

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

22114 *Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares del 6 de noviembre de 2012 por la cual se conceden ayudas de conciliación y/o becas para manutención dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados de la convocatoria de 8 de abril de 2010*

Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares del 6 de noviembre de 2012 por la cual se conceden ayudas de conciliación y/o becas para manutención dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados de la convocatoria de 8 de abril de 2010

Hechos

1-Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de una acción formativa dirigida prioritariamente a trabajadores desocupados, han presentado sendas solicitudes de concesión de ayudas de conciliación y/o becas para manutención, en el marco de la Resolución del consejero de Trabajo y Formación de 8 de abril de 2010 (BOIB nº. 61, de 22 de abril).e

2-Estas personas han presentado las solicitudes dentro del plazo fijado y junto con la documentación requerida en el apartado 3 del anexo II de la Resolución mencionada en el apartado anterior.

Fundamentos de derecho

1-El Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB) fue creado mediante la Ley 7/2000, de 15 de junio (BOIB nº. 80, de 29 de junio), modificada por la Ley 8/2004, de 23 de diciembre (BOIB nº. 186, de 30 de diciembre), y para la Ley 9/2009, de 21 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2010 (BOIB nº. 189, de 29 de diciembre). La finalidad del SOIB es planificar, gestionar y coordinar las políticas de ocupación, con funciones concretas de informar, orientar e interceder en el mercado laboral, así como de fomentar la ocupación en todas las vertientes y de desarrollar la formación profesional para la ocupación.

2-De acuerdo con los apartados *gr* e y del artículo 15.2 del Decreto 30/2001, de 23 de febrero, de constitución y régimen jurídico del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (BOIB nº. 28, de 6 de marzo), modificado por el Decreto 9/2005, de 28 de enero (BOIB nº. 17, de 1 de febrero), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

3-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

4-El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.

5-La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para la ocupación en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).

6-El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de la ocupación y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).

7-Mediante la Resolución del consejero de Trabajo y Formación y presidente del SOIB de 8 de abril de 2010 (BOIB nº. 61, de 22 de abril), se convocan subvenciones para cursos dirigidos prioritariamente a trabajadores desocupados y también se convocan los alumnos de estos cursos para que presenten solicitudes de ayudas de conciliación y/o becas para manutención. En el apartado 4 del anexo II se regulan los importes de las becas para personas desocupadas, de las ayudas de conciliación y/o becas para manutención.

8-De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9-El Decreto ley 4/2011, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 7/2000 (BOIB nº. 119, de 6 de agosto), dispone que el SOIB queda adscrito a la consejería competente en materia de educación.

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1-Conceder una subvención en concepto de ayuda de conciliación y para manutención a las personas que figuran en el anexo, como trabajadores desocupados, en los términos siguientes:

Ayudas de conciliación(CC)

-Tienen una cuantía correspondiente al 75% del IPREM diario por día de asistencia, determinado en la Ley de presupuestos generales del estado para el año 2011, de acuerdo con lo que establece el punto 4 del anexo II de la Resolución del consejero de Trabajo y Formación de 8 de abril de 2010.

-Los beneficiarios de las becas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las ayudas de conciliación no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

b) Becas para manutención (MAN)

-El importe total de la beca es de 8 euros por día lectivo de asistencia, de acuerdo con lo que establece el punto 4 del anexo II de la Resolución del consejero de Trabajo y Formación de 8 de abril de 2010.

-Los beneficiarios de las becas para manutención que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las becas para manutención no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

c)El SOIB tiene que hacer efectivo el pago de las ayudas al acabar la acción formativa, una vez computados los días efectivos de asistencia del alumno.

d)La concesión de esta subvención queda supeditada a la tramitación del expediente de gasto correspondiente.

e)El artículo 24 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece que alentar las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, obtener otras subvenciones incompatibles, dan lugar a modificar la resolución de concesión o, si es el caso, el acuerdo convencional.

f)De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión Europea, de 8 de diciembre (DOUE L 45, de 15 de febrero de 2007), aceptar la financiación implica que el beneficiario consiente a ser incluido en una lista de beneficiarios publicada electrónicamente o otros medios, con el contenido siguiente: beneficiarios, nombre de las operaciones y cantidad de fondos públicos que éstas tienen asignada.

2-Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del consejero de Educación, Cultura y Universidades y presidente del SOIB en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber-se publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber-se publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El consejero de Educación, Culturay Universidades y presidente del SOIB

Rafael Àngel Bosch i Sans

Por delegación de competencias de acuerdo con laResolución del presidente del SOIB de 28 de noviembre de 2011 ¾BOIB núm.180, de 1 de diciembre

El vicepresidente del SOIB

Onofre Ferrer Riera

Palma, 6 de noviembre de 2012

ANEXO

BECAS DE CONCILIACIÓN

DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	CURSO
X5541568V	KARIMA	KEBAB	.	16/10
78208834W	CRISTOBAL	MENA	MARQUEZ	27/10
43081748B	MONICA	COLL	CANO	48/10
X3715151F	TOMOKO	TAKAHASHI	.	67/10





X6559369E	HAWA	CAMARA	.	112/10 T
49480672J	GERMAN	ORTIZ	SALAZAR	112/10 T
X6559369E	HAWA	CAMARA	.	112/10 P
49480672J	GERMAN	ORTIZ	SALAZAR	112/10 P
X8230000W	MAIMOUNA	KONE	.	114/10
X7111407Z	AZEDDINE	LAHMAMI	.	114/10
X4681735Q	LATIFA	ENNEBCH	.	117/10
X5468247C	NAIMA	JANFI	.	117/10
37335160L	MARIA YOLANDA	GOMILA	URBANUS	129/10
43186747S	CHEIKHOU KABIROU	DIALLO	TOURE	144/10
43101201Y	ALMUDENA	TORVISCO	DELGADO	149/10
X3586342K	MARIA FERNANDA	RODRIGUEZ	ARANGO	149/10
41585188S	MARIA CONSOLACION	MIRANDA	MARTINEZ	149/10
X9503047E	ELIZABETH	GAMARRA	CHURA	152/10
48902337J	LUCIA	GARCIA	BEIRA	186/10
X6491717J	FREDDY GUILLERMO	MONTA	CUSTODIO	188/10
X9002587L	YANELIS DE LA CARIDAD	CORREA	ALVAREZ	205/10
X9002587L	YANELIS DE LA CARIDAD	CORREA	ALVAREZ	209/10
Y0474449L	FLORA	SUAREZ	RIBERA	224/10
43101649V	ISABEL MARIA	GONZALEZ	CALLE	266/10
18235363C	JOANA	PERELLO	ROMAN	326/10 T
18235363C	JOANA	PERELLO	ROMAN	326/10 P
43152470P	ISMAEL	ESCOLANO	CONESA	442/10
43047744R	JUAN ANTONIO	PEREZ	HERNANDEZ	447/10
43138069M	MARIA CARMEN	MARTINEZ	DURAN	473/10
47250670E	JORDI	LAGUNILLA	FERRER	560/10
47250017J	LAURA	MATEO	CARDONA	560/10
41508995K	JENNIFER	CHUPS	CARMONA	563/10
34068743Q	MARIA DE LOS ANGELES	BERNAD	GUILLEM	575/10
X8491654P	IVAN	DIMOV	MANOV	576/10
52953296M	ANA ISABEL	MORENO	SANCHEZ	631/10 T
52953296M	ANA ISABEL	MORENO	SANCHEZ	631/10 P
53731321D	CARLOS	FERNANDEZ	ORTEGA	631/10 T
53731321D	CARLOS	FERNANDEZ	ORTEGA	631/10 P
X4558329M	MOHAMED	ABARKAN	.	633/10
18226642Q	FRANCISCA	NADAL	FONT	688/10
48345886R	MARIA	SERRANO	MANZANARES	705/10
X7592625A	VIVIANA LUCINA	LOPERA	MONTOYA	710/10 T
X7592625A	VIVIANA LUCINA	LOPERA	MONTOYA	710/10 P

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2012/173/7335





X6585628S	LAURA RAQUEL	GARCIA	BORBA	738/10
41448166G	MARIA DEL CARMEN	RODRIGUEZ	MORENO	761/10
34064869Y	SANDRA	ORTIZ	JOVER	767/10
X7982801F	PRICILA	VIVAS	QUINTERO	767/10
43136395X	DOLORES	PUERTAS	SANCHEZ	794/10
37338162P	TAHIA FRANCISCA	GORNALS	ADROVER	841/10
X8907171F	YORLAY ANGELICA	RODRIGUEZ	GARCIA	856/10
09063057E	NELY	SANCHEZ	CABRAL	897/10
43139207Q	ROSA MARIA	GALLEGO	ESCOBAR	913/10
43139207Q	ROSA MARIA	GALLEGO	ESCOBAR	916/10
41459053N	MARIA TERESA	FUENTES	SOTO	931/10
43116037F	ELENA	MULET	ROMERO	938/10
X5660953D	TANY ELIZABETH	ARROYO	AGUINAGA	961/10
43106049R	SILVIA	PIQUERAS	NIETO	1022/10 T
43106049R	SILVIA	PIQUERAS	NIETO	1022/10 P
43153795E	EVA MARIA	MARTINEZ	SANCHEZ	1044/10
X7076613L	SOUMIA	EL ASRAOUI	.	1070/10
X9537055J	ADRIAN	SUAREZ	GUSTAVO	1105/10
43078210S	RAFAEL	MALDONADO	RODRIGUEZ	1105/10
43189745T	JUANA	AMADOR	MOLINA	1119/10
41459053N	MARIA TERESA	FUENTES	SOTO	1169/10

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2012/173/7335





BECA DE MANUTENCIÓN

DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	CURSO
43177378F	MARIA MAGDALENA	PALOU	MUÑOZ	981/10

